

Resolución No. 0372

Por la cual se ordena la exoneración de pago en unas matrículas.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD –

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, establece mediante Acuerdo 008 del 26 de octubre de 2006, del Consejo Superior Universitario, Reglamento General Estudiantil de la UNAD, políticas que regulan las relaciones entre los estudiantes y la Universidad.

Que el Reglamento General Estudiantil, estipula en el párrafo quinto de su artículo 56 la contraprestación de la prestación del servicio de monitorías, así: “La Institución, exonerará al monitor del valor de la matrícula, equivalente a la dedicación en tiempo de los servicios que preste en un período académico, con base en los siguientes rangos: 10 horas de dedicación semanal, hasta el 25% del valor total de la matrícula; 20 horas de dedicación semanal, hasta el 50% del valor total de la matrícula; 30 horas de dedicación semanal, hasta el 75% del valor total de la matrícula; 40 horas de dedicación semanal, hasta el 100% del valor total de la matrícula. El Director de Centro o instancia afín certificará la dedicación y el cumplimiento de las respectivas actividades”.

Que mediante comunicación de fecha 27 de enero de 2009, el doctor **GUSTAVO VELASQUEZ QUINTANA**, Decano de la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería, allego a la Secretaria General certificación del cumplimiento satisfactorio en la prestación del servicio de monitoría durante el primer periodo académico 2008, para el estudiante relacionado a continuación:

| | NOMBRE | CÓDIGO | MONITORÍA | INTENSIDAD HORARIA | % MATRÍCULA EXONERADA |
|---|-----------------------------|----------|------------|--------------------|-----------------------|
| 1 | JESUS ERNESTO LOPEZ ORDOÑEZ | 10497503 | BIBLIOTECA | 40 | 100% |

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar en un 100% del valor de la matrícula al señor JESUS ERNESTO LOPEZ ORDOÑEZ, identificado con el código 10497503, estudiante del programa de Tecnología de Alimentos de la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería, CERES Santander de Quilichao; por su participación de 40 horas de dedicación semanal durante el segundo semestre de 2008, para el apoyo a la coordinación zonal.

De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al director del CERES, legalizar las matrículas de la estudiante beneficiarios del incentivo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá,

Original Firmado
JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector